

PRECIOS.

Por suscripción al mes 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 .
 Anuncios para suscriptores, línea. 0'15 .
 Idem para los que no lo son. . . . 0'20 .

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la casa de Misericordia,
 calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel
 Rotger, calle de la cadena, número 11.

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

N.º 2974.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. la Infanta Doña Eulalia: acerca de cuyo estado el Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. Estéban Sanchez de Ocaña, Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dice en parte de esta noche lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Infanta Doña Eulalia, que pasó las primeras horas de la noche anterior con alguna intranquilidad, consiguió descansar á la madrugada, habiendo remitido durante el día tanto la fiebre como los síntomas locales de su padecimiento.

También comunica á esta Presidencia el Jefe Superior de Palacio en igual fecha el parte que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina, me trascribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha comunicado su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

«Excmo. Sr.: S. A. la Serma. Señora Infanta Doña María Cristina de Borbón, que padece una bronquitis aguda generalizada, complicada con síntomas de colapso cardíaco, sufrió un violento acceso de disnea en la madrugada del día 21, que puso en grave peligro su vida continuando en este estado durante el día de ayer; y re-

mitiendo algún tanto todos los síntomas en la noche pasada, ha seguido tranquila todo el día de hoy.

(Gaceta 23 Febrero.)

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. la Infanta Doña Eulalia, acerca de cuyo estado el Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia, con fecha 23 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña Eulalia ha pasado la noche tranquilamente. Habiendo desaparecido la fiebre y siendo insignificantes las molestias de la garganta, puede considerarse que ha entrado S. A. en el periodo de convalecencia, por cuyo motivo cesarán desde hoy los partes que diariamente he tenido el honor de comunicar á V. E.»

También comunica á esta Presidencia el Jefe Superior de Palacio en igual fecha el parte que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina, me trascribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha sido comunicado por su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

«Excmo. Sr. S. A. la Serma. Señora Infanta Doña María Cristina ha pasado la noche bastante tranquila y continúa en el día de hoy más aliviada.»

(Gaceta 24 Febrero.)

Núm. 1410

Gobierno Civil de la provincia
DE LAS BALEARES.

CIRCULAR.

AYUNTAMIENTOS.—ELECCIONES.

Existiendo cinco vacantes de concejales en el distrito municipal de Ibiza, ó sea la tercera parte de los que con arreglo á la Ley deben constituir el Ayuntamiento, según me manifiesta el Sr. Alcalde en comunicacion fecha 22 del mes corriente; y haciendo uso de las atribuciones que me concede el párrafo 2.º del artículo 46 de la Ley municipal vigente, he acordado convocar á eleccion parcial á los electores de dicho término para cubrir las cinco expresadas vacantes, señalando al efecto el domingo 14 del próximo Marzo para la eleccion de mesa definitiva, los siguientes días 15, 16 y 17, para la eleccion de concejales y el domingo 21 del propio mes para el escrutinio general y proclamacion de los elegidos; todo con estricta sujecion á cuanto dispone la mencionada Ley y la electoral de 20 Agosto de 1870.

Palma 27 Febrero de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 1411

Circular.—Presupuestos municipales.—Próxima la época en que los Ayuntamientos han de cumplir lo preceptuado por el artículo 150 de la Ley municipal vigente, comunicando á este Gobierno los Presupuestos municipales ordinarios para el año económico de 1886 á 87, á fin

de corregir las extralimitaciones legales que puedan tener, creo oportuno recordar á dichas Corporaciones el estricto cumplimiento del capítulo 1.º título 4.º de la referida Ley, recomendándoles además el estudio de los artículos 72 y 73 de la misma, para que incluyan en ellos todos aquellos gastos obligatorios á que se refieren, y que tengan presente cuanto disponen los artículos 146 y siguientes y la Real orden circular de 15 de Enero de 1879.

Los Ayuntamientos que necesiten hacer uso de arbitrios extraordinarios para cubrir sus gastos, por carecer de otros recursos, se atenderán para la formación de los respectivos expedientes, á lo que disponen las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1877 y 27 de Setiembre de 1882.

El buen orden administrativo, exige que dichos documentos se presenten en este Gobierno en el término marcado en el artículo que se cita al principio, con objeto de que se puedan tramitar ántes del plazo en que han de regir.

A si pues, confío en el celo de las espresadas Corporaciones, y de los Sres. Alcaldes que observarán exactamente las disposiciones mencionadas para el cumplimiento de tan importante servicio que deberá quedar cumplido el dia 15 de Marzo próximo, evitándome el disgusto de adoptar contra los morosos las medidas de rigor para que me autoriza la Ley, y que estoy dispuesto á emplear en caso de negligencia.

Del recibo de esta circular, asi como de quedar en cumplimentarla, se dará V. inmediato aviso.

Palma 26 Febrero de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Sr. Alcalde de.....

Núm. 1412

Seccion 2.ª Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento Infantería de Asia número 59 Francisco Mari Mari, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan General de estas Islas.

Palma 25 de Febrero 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Señas de Francisco Mari Mari.

Edad 20 años, estatura 1 metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos inclinados, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

Núm. 1413

Seccion 2.ª Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento Infantería de Asia núm. 59 Antonio

Vich Palerm, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan General de estas Islas.

Palma 25 de febrero 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Señas de Antonio Vich Palerm.

Edad 20 años, estatura 1 metro 568 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Núm. 1414

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877 inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el corriente mes sean los siguientes.

	Ptas.	Cts.
Racion de pan de 700 gramos.	0	21
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0	82
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos.	0	36
Kilogramo de paja de cebada.	0	06
Litro de aceite.	1	13
Kilogramo de carbón.	0	08
Idem de leña.	0	02
Litro de vino.	0	42
Kilogramo de carne de vaca.	1	87
Idem de id. de carnero.	1	50

Palma 16 de Febrero 1886.—El Vice-Presidente, Nicolás Siquier.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1415

Cárceles.—Circular.—Aprobado por esta Comision provincial el presupuesto de los gastos de la cárcel del partido de Menorca, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, y el reparto formado por el Sr. Alcalde de la Ciudad de Mahon, á tenor de lo dispuesto por el Real Decreto de 13 de Abril de 1875, se publica á continuacion el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de aquel partido, para atender á las obligaciones del citado establecimiento.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido, consignen en sus presupuestos municipales, que deben formar para el expresado año económico de 1886 á 87, la cantidad que les ha correspondido por el referido concepto, cuidando de realizar su importe por trimestres anticipados, á fin de que quedan debidamente atendidas las obligaciones de dicha cárcel.

Palma 23 de Febrero de 1886.—El Vice-Presidente, Nicolás Siquier.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

REPARTO QUE SE CITA.

PARTIDO JUDICIAL DE MAHON. AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 87.

Repartimiento entre todos los Ayuntamientos del Partido que forma el infrascrito Alcalde de esta Ciudad, de las seis mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas á que asciende el total de gastos Carcelarios en el referido año, con arreglo al número de habitantes de cada pueblo según el censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1877.

AYUNTAMIENTOS.	Número de habitantes.	Cuota que satisface cada uno según el presupuesto.	
		Pesetas	Cents.
Mahon	14.958	2.917	34
Ciudadela.	7.672	1.496	31
Alayor	4.944	964	26
Mercadal	2.679	522	50
Villa-Carlos.	1.705	332	54
Ferrerias	1.077	210	05
		6.443	00

Mahon 6 Febrero 1886.—El Alcalde, Sebastian Vinent.—Hay un sello que dice Alcaldia de Mahon.—Palma 23 de Febrero de 1886.—Se aprueba el reparto de los gastos de la Cárcel del partido de Menorca, respectivo al año económico de 1886 á 87.—El Vice-Presidente, Nicolás Siquier.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1416

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Este Ayuntamiento en sesion celebrada el dia cinco del actual, acordó no permitir construccion alguna en las afueras de esta ciudad interin no esté aprobado por el mismo el plano de aquellos; y señaló el plazo de treinta dias para que los propietarios de los terrenos donde se construyen las actuales barriadas presenten á la aprobacion de este Cuerpo los planos correspondientes.

Lo que por disposicion de este Ayuntamiento se hace público para conocimiento de todas las personas á quienes afecta el precitado acuerdo; y á fin de que le den el debido cumplimiento.

Palma 16 Febrero 1886.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del A., Francisco Gomila Srio.—Es copia, El Alcalde accidental, Miguel Lladó.

Núm. 1417

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1886-87 se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaria por espacio de quince dias, á efectos de reclamacion.

Palma 18 Febrero 1886.—El Alcalde accidental, Miguel Lladó.—P. A. del A., Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1418

CONTRIBUCION TERRITORIAL É INDUSTRIAL.

Don Pascual Escuder, Agente Recaudador de Contribuciones del distrito de esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Hacienda se ha dictado con fecha veinte y cuatro del corriente la providencia siguiente: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certification librada por el Recaudador dentro del plazo habil que se les señaló con los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal recargo referido se expedirá apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Asi lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia.—El Administrador, Francisco de Semir.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la referida instruccion se publica el presente edicto con objeto que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Palma 24 de Febrero de 1886.—El Agente, Pascual Escuder.

Núm. 1419

IMPUESTO EQUIVALENTE

Á LOS DE SAL.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Hacienda se ha dictado con fecha veinte y cuatro del corriente la providencia siguiente: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certification librada por el Recaudador dentro del plazo habil que se les señaló con los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente á Altas de 1884 85, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Asi lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia.—El Administrador, Francisco de Semir.

Y en cumplimiento de lo que dis-

pone el art. 22 de la referida instrucción se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible. Palma 24 de Febrero de 1886.—El Agente, Pascual Escuder.

Núm. 1420

D. Francisco Bello y Baile Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se sacan de nuevo á pública y sin sugestión á tipo alguno, por término de ocho días.

1.ª Una pieza de tela llamada «reps», floreada de color amarillo y negro, que mide veinte y siete metros, cuatro centímetros de largo, por un metro veinte y seis centímetros de ancho, justipreciada en doscientas noventa y siete pesetas.

2.ª Otra pieza de tela damasco de lana, color carmesí, cuyas dimensiones son cincuenta y cinco metros largo, por un metro veinte y cinco centímetros de ancho, justipreciada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Las detalladas piezas han sido embargadas á D. Bernardo Obrador y Mut en los autos ejecutivos que D. Baldomero Martínez y Navarro sigue contra él y se venden para con su producto hacer pago al segundo de lo que el primero le es en deber quedando señalado para el remate de las mismas el día 6 de Marzo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Su-

curial de depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento del justiprecio de la pieza á la cual intenten ofrecer postura. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

2.ª Que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador. Palma veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Num. 1421

CREDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los Sres. accionistas para la General ordinaria, que deberá celebrarse el día 7 del próximo mes de Marzo á las once en punto de la mañana en el local que ocupan las oficinas de esta Sociedad.

La lista que comprende el nombre de los que tienen derecho á votar, estará de manifiesto en la Secretaria; y los señores socios que deban concurrir se servirán recoger su papeleta de asistencia con la anticipación correspondiente.

Se advierte que las cartas de representación se admitirán hasta el día anterior al designado para la celebración de la Junta.

Palma 18 de Febrero de 1886.—Por el Crédito Balear; El Vocal de Turno, Francisco Alomar.

Núm. 1422

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1885-86.

RELACION de los contribuyentes inscritos en las matriculas de la Contribucion de Subsidio Industrial, correspondientes al espresado año económico y pueblos que se espresa, que en conformidad al resultado que han dado los expedientes que se han tramitado han sido declarados fallidos en concepto de ignorados por la cuota del primer trimestre.

Número del recibo.	Nombre del contribuyente.	Industria.	Importa la cuota del primer trimestre. Ptas Cts.
PALMA.			
80	Juan Llompard Sard.	Mercería.	108'20
90	Francisco Ripoll Estarás.	Id.	128'49
146	Miguel Pieras Carbonell.	Vendedor jamones.	81'16
147	Baltasar Arrom.	Id.	81'15
184	Sebastian Mut Puig.	Id vinos y aguardientes	49'70
195	Gerónimo Morey Villalonga.	Id.	49'70
205	Gerónimo Vives Salas.	Id.	49'71
230	Bernardo Planells Carrió.	Id.	49'72
233	Mateo Estarellas Roca.	Id.	49'70
237	Antonio Suarez García.	Id.	49'71
238	Sebastian García Pujol.	Id.	49'40
239	Antonio Ruiz Calafell.	Id.	49'71
240	José Soberats Gamundí	Id.	49'70
241	Gabriel Socias Riutord.	Id.	49'71
242	Lorenzo Estarellas Vidal.	Id.	49'70
243	Pablo Llabrés Samper.	Id.	49'71
249	Miguel Romaguera Calafell.	Id.	9'81
253	Bartolomé Más Más.	Id.	9'81
279	José Reinés Palmer.	Vendedor de vinos.	9'81
288	Francisco Tomás Riera.	Id.	9'81

299	Antonio Cantallops Cole.	Id.	9'81
306	Pedro Lladó Nicolau.	Id.	9'81
313	Antonio Garau Martínez.	Id.	9'81
314	Lorenzo Borel Ripoll.	Id.	9'80
335	Nicolás Cortés Aguiló.	Tienda de harinas.	40'07
337	Miguel Hervás Plá.	Id.	49'71
338	Antonio Gibert Fiol.	Id.	49'70
345	Miguel Serra Sampol.	Id.	9'81
366	José Llabrés Bosch.	Casa pupilo.	49'73
406	Juan Camp Alcover.	Tienda cuchillos.	31'79
421	Cármén Bonnin Segura.	Id. gorras.	31'79
425	Antonio Gonzalez Barceló.	Vendedor Cal.	31'79
427	Alejandro Sacont Elías.	Id. estampas.	31'78
497	Sebastian Palou Balle.	Abacería.	31'79
506	Antonio Serra Puigserver.	Id.	31'78
507	Juan Sampol Garrayola.	Id.	31'79
509	Luis Perelló Cerdá.	Id.	31'79
510	Damian Moner Enseñat.	Id.	31'78
516	Pedro Grau Martínez.	Id.	6'77
517	Manuela Gibert Pons.	Vendedor tocino.	31'79
518	Francisca Fuster Bonnin.	Id.	31'78
521	Rafael Piña Aguiló.	Id.	31'79
525	Catalina Crespi Pons.	Id.	31'79
530	Margarita Ripoll Terrasa.	Id.	31'78
531	Antonio Vallés Taronjé.	Id.	31'79
533	Juan Cañellas Fuster.	Id.	31'79
535	Catalina Alemañy Mayol.	Vendedor pescado.	31'79
536	Catalina Ferrer Salazar.	Id.	31'78
537	Gerónima Aragon Bosch.	Id.	31'79
538	Gerónima Amengual Durán.	Id.	31'78
539	Josefa Tur Reinés.	Id.	31'79
540	Josefa Fuster Forteza.	Id.	31'78
541	Magdalena Marqués Vidal.	Id.	31'79
542	Josefa Colomar Bosch.	Id.	31'78
543	Catalina Monserrat Pericás.	Id.	31'79
544	Antonia Mascaró Riutort.	Id.	31'78
545	Paula Crespi Más.	Id.	31'79
546	Micaela Darder Pons.	Id.	31'79
547	Sebastiana Martorell Siurana.	Id.	31'78
548	Isabel Bonnin Segura.	Id.	31'79
572	José Ruiz Gomez.	Cacharrería.	16'56
582	Guillermo Terrasa Castañer.	Tienda de frutas.	16'57
585	Vicente Valero Agueda.	Id.	16'57
586	Maria Bosch Compañy.	Id.	16'57
587	Margarita Nadal Cortés.	Id.	16'56
588	Francisco Comas Sastre.	Id.	16'57
626	Rafael Oliver Boned.	Tienda de cordeles.	16'57
631	Pedro Jaume Coll.	Id. muebles.	16'57
651	Isabel Alemañy Pujadas.	Tienda aceite y vinagre.	16'57
653	Francisco Morey Flexas.	Id.	27'05
660	Francisco Flexas Comas.	Id.	16'56
680	Catalina Amer Morey.	Id.	16'57
681	Maria Terrasa Cardell.	Id.	16'57
689	Maria Isabel Más.	Id.	13'53
693	Vicente Ferrer Cánoves.	Id.	16'57
710	Bernardo Moya Balle.	Id.	16'57
711	Miguel Ramis Bosch.	Id.	18'26
713	Maria García Coll.	Id.	16'57
729	Antonia Figuerola Barceló.	Id.	16'57
769	Andrés Pól Pujol.	Tablagero.	16'57
771	Pedro Juan Segura Bonnin.	Id.	16'57
773	Francisco Juaneda Pizá.	Id.	16'56
775	Jaime Beltrán Ferrer.	Id.	16'57
782	Sebastian Gibert Amorós.	Id.	16'57
788	Pablo Vallés Miró.	Id.	16'56
794	Miguel Bonnin Fuster.	Id.	16'56
799	Antonio Pieras Pons.	Id.	16'57
807	Jaime Pieras Pons.	Id.	16'57
812	Damian Jordi Sastre.	Id.	16'57
813	Juana Ramon Quetglas.	Id.	16'58
814	José Ramirez Suau.	Id.	16'58
815	Juan Garau Flores.	Id.	16'56
817	Francisco Bonnin Pomar.	Id.	16'57
818	José Segura Segura.	Id.	16'56
819	Pedro Antonio Aguiló Pomar.	Id.	16'57
820	Pedro Juan Piña Bonnin.	Id.	16'57
822	Jaime Calafat Planas.	Vendedor leña y carbon	16'57
825	José Canals Ferrer.	Id.	16'57
835	Antonio Crespi Tomás.	Id.	16'57
847	Gaspar Borrás Más.	Id.	16'57
851	Bartolomé Martí Martí.	Id.	16'56
855	Miguel Llinás Palmer.	Id.	16'57
865	Gabriel Adrover Tomás.	Alquiler muebles.	16'57
877	Micaela Moreno Rotger.	Bodegon.	16'57
879	Margarita Bauzá Llabrés.	Id.	16'57
882	Bartolomé Ferrer Marín.	Id.	16'57

895	Miguel Guasp Tomás.	Id.	16'57	1402	Juan Florit Estada.	Id.	7'44
897	Juan Palmer Palmer.	Id.	23'67	1403	Bernardo Reynes Sastre.	Id.	8'79
898	Josefa Taronji Fuster.	Id.	23'67	1430	Miguel Binimelis Clar.	Lavadero Ropas.	5'75
910	Bartolomé Roselló Coll.	Id.	23'67	1439	Antonio Martorell Ginard.	Carruage alquiler.	6'76
911	Catalina Frau Simó.	Id.	16'91	1441	Bartolomé Oliver Planas.	Id.	6'76
915	Bartolomé Mesquida Ramonell.	Bodegon.	20'29	1443	Julian Ginard Vicens.	Id.	13'53
917	Juan Monserrat Perez.	Id.	16'57	1444	Catalina Bosch Bosch.	Id.	6'76
918	José Mas Roig.	Id.	20'29	1445	Bartolomé Oliver Planas.	Id.	6'76
938	Francisco Llabrés Vallespir.	Id.	16'57	1447	Pedro Durán Mas.	Id.	6'73
939	Margarita Ramis Compañy.	Id.	17'24	1449	Juan Rullan Carbonell.	Id.	13'56
941	Miguel Bosch Mas.	Id.	17'25	1450	Miguel Bibiloni Estela.	Id.	6'76
942	Miguel Fullana Garcia.	Id.	16'57	1451	Cayetano Pomar Miró.	Id.	6'76
943	Francisco Perelló Ilinás.	Id.	16'57	1452	Margarita Terrasa Mas.	Id.	6'76
946	Margarita Mateu Pascual.	Id.	18'60	1453	Pedro Mora Bernad.	Id.	6'76
949	José Nicolau Bauzá.	Id.	16'58	1454	Antonio Rosich Pons.	Id.	6'76
954	Lucas Quetglas Rosselló.	Id.	16'57	1455	Juan Garau Sans.	Id.	6'77
955	Jaime Bisbal Oliver.	Id.	20'29	1457	Jaime Oliver Calafell.	Id.	6'76
956	Jaime Noguera Guasp.	Id.	20'29	1458	José Llabrés Sastre.	Id.	6'76
957	Ramon Llorens Obrador.	Id.	16'91	1460	Jaime Pons Amengual.	Id.	6'75
960	Andrés Avelino Rotger.	Id.	20'29	1461	Antonio Llull Garcias.	Id.	27'03
963	Antonio Moyá Bestard.	Id.	16'57	1465	Andres Roca Sastre.	Id.	13'52
970	Jaime Bosch Monserrat.	Id.	16'57	1466	Juan Terrasa Suarez.	Id.	13'56
971	Juan Gimenez Frau.	Id.	16'57	1471	Cayetano Pomar Valls.	Id.	6'77
973	Miguel Salas Cruellas.	Id.	16'91	1472	Juan Oliver Moll.	Id.	6'76
974	Juan Vidal Bauzá.	Id.	16'91	1473	Juan Roca Roca.	Id.	6'76
975	Antonio Pericás Pascual.	Id.	16'57	1481	Antonio Fullana Jaume.	Id.	6'76
977	Jaime Malondra Ramis.	Id.	16'57	1482	Mateo Garau Planas.	Id.	6'76
982	Luis Quetglas Marroig.	Id.	16'57	1485	Bartolomé Torres Ferrer.	Id.	13'52
994	Gerónimo Amengual Campins.	Id.	16'57	1490	Miguel Terrasa Garau.	Id.	6'76
997	Francisco Rodriguez Llaneras.	Id.	16'57	1492	Rafael Palmer Nadal.	Id.	6'76
1002	Juana Maria Pujol Fluxá.	Id.	15'22	1493	Nadal Salom Nicolau.	Id.	6'76
1003	Sebastian Bestard Oliver.	Id.	16'57	1494	Francisco Ferrer Pou.	Id.	6'76
1004	Margarita Juan Gomila.	Id.	16'57	1497	Antonio Llabrés Lladó.	Id.	6'76
1005	Juan Luis Pizá.	Id.	16'57	1499	Jaime Terrasa Salom.	Id.	6'76
1018	Pedro Morey Crespi.	Id.	18'60	1504	Rafael Sureda Fiol.	Id.	6'76
1025	Luisa Ladaria Aulet.	Id.	16'57	1506	Antonio Ferrer Mas.	Id.	6'76
1030	Matias Salas Quetglas.	Id.	16'57	1508	Francisco Casanovas Fonoy.	Id.	6'76
1031	Bartolomé Palou Crespi.	Id.	16'57	1509	Antonio Noguera Pons.	Id.	6'76
1032	Antonio Pol Terrasa.	Id.	16'57	1510	Gabriel Fuster Forteza.	Id.	6'76
1036	Bernardo Pou Bordoy.	Id.	4'40	1513	Antonio Pujadas Coll.	Id.	6'76
1039	Jaime Juan Sastre.	Id.	4'40	1514	Antonio Palmer Palmer.	Id.	6'76
1047	Mariano Auques Castelló.	Id.	4'40	1515	Antonio Colom Nicolau.	Id.	13'53
1050	Juan Simó Roca.	Id.	4'40	1518	José Llabrés Juan.	Id.	6'76
1054	Juan Rubí Salas.	Id.	4'40	1520	Antonio Pujol Más.	Id.	13'53
1066	Juan Villalonga Reus.	Id.	4'40	1522	Gaspar Alemany Ferrá.	Id.	20'29
1068	Sebastian Bosch Pons.	Id.	4'40	1523	Andrés Gelabert Moyá.	Id.	6'77
1070	Bartolomé Coll Ripoll.	Id.	4'40	1526	Guillermo Terrasa Pol.	Id.	13'53
1072	José Terrasa Planas.	Id.	4'40	1528	Gaspar Alemany Ferrer.	Id.	13'53
1075	Juan Monjadas Rotger.	Id.	4'40	1529	Catalina Ripoll Salom.	Id.	6'76
1076	Juan Romaguera Salvá.	Id.	4'40	1530	Pedro Antonio Oliver.	Id.	6'76
1084	Francisca Perelló Martí.	Id.	4'39	1531	Juan Roca Tolrá.	Id.	6'76
1091	Bartolomé Pujadas Martorell.	Id.	4'40	1532	Damian Porcell Carbonell	Id.	6'77
1092	Pedro Juan Riera Ripoll.	Id.	4'40	1536	José Boned Colom.	Id.	6'77
1095	Magdalena Sastre Morro.	Id.	4'40	1538	Manuel Planas Nadal.	Id.	6'76
1124	Catalina Mas Oliver.	Vendedor Gallinas.	16'57	1539	Antonio Sureda Berga.	Id.	6'76
1125	Maria Rubert Terrasa.	Id.	16'57	1541	José Boned Colom.	Id.	6'77
1126	Josefa Roselló Mas.	Id.	16'57	1543	Pedro Bestard Pons.	Id.	6'76
1127	Catalina Terrasa Ripoll.	Id.	16'57	1544	Juan Romaguera Salvá.	Id.	6'77
1135	José Stengre Gimenez.	Director Vidrieras.	50'72	1545	José Serra Vidal.	Id.	6'76
1143	José Ancona Vicens.	Representante Singer.	15'22	1546	Francisco Vicens Pons.	Id.	6'76
1176	Juan Luis Sancho.	Empleado Industrial.	13'69	1553	Pedro Juan Campins.	Id.	6'76
1182	Gabriel Mayol Sagreras.	Agente.	16'91	1554	Cayetano Pomar Miró.	Id.	6'77
1226	Rafael Colomina.	Agencia.	67'63	1555	Juan Vidal Bauzá.	Id.	6'76
1234	Onofre Forteza Valls.	Vendedor Trapos.	38'89	1556	José Pascual Garau.	Id.	6'76
1244	José Coll Cerdá.	Especulador.	233'32	1559	Francisco Mestre Lluquet.	Carro transporte.	5'07
1247	Ramon Miró Picó.	Id.	233'32	1560	Juan Fullana Garcia.	Id.	5'07
1257	Cristobal Pizá Mas.	Id.	116'66	1562	Juan Villalonga Vicens.	Id.	5'07
1253	Rafael Roselló Pizá.	Id.	116'66	1563	Bernardo Rubi Roca.	Id.	5'07
1259	Juan Pol Comas.	Id.	116'66	1564	Gaspar Más Roselló.	Id.	5'08
1260	Matias Comas Rubert.	Id.	116'66	1565	Bartolomé Granells Morro.	Id.	5'07
1261	Sebastian Coll Rebaça.	Id.	116'66	1566	José Ferrer Torrens.	Id.	5'07
1287	Presidente Sociedad Union Balear	Mesa Billar.	21'13	1588	José Vidal Llabrés.	Un Telar.	3'04
1295	Gabriel Clar Oliver.	Id.	10'15	1600	Enrique Boronad Compañia.	200 husos á Vapor.	20'29
1296	Gabriel Comas Segui.	Id.	10'15	1601	Enrique Boronad Compañia.	30 idem á mano.	1'02
1297	Francisco Bordoy.	Id.	10'15	1613	Lorenzo Jaume Payeras.	13 Telares.	30'77
1307	Antonio Comas Codina.	Comisionista.	67'63	1615	Antonio Figuerola Colom.	1 Id.	2'36
1367	Gabriel Verger Fuster.	Naviero.	7'44	1620	Francisca Vich Cañellas.	3 Id.	7'10
1390	Antonio Buenaventura Suan.	Id.	31'11	1622	Andrés Pol Pericás.	1 Id.	2'36
1393	Bartolomé Estela Guillerm.	Id.	7'10	1623	Bartolomé Huguet Coll.	1 Id.	2'36
1394	José Cañellas Jofre.	Id.	7'10	1625	Juan Morey Marqués.	1 Id.	2'36
1396	Andres Darder Comasema.	Id.	8'45	1627	Andrés Pol Pujol.	2 Id.	4'73
1397	Miguel Vidal Gomez.	Id.	7'44	1628	Mateo Garau Dols.	2 Id.	4'73
1398	Sebastian Melis Pujol.	Id.	10'15	1641	Francisco Barceló Cantallops.	3 Id.	4'73
1399	Magdalena Mandilego.	Id.	8'45	1648	Bartolomé Monjo Serra.	1 Id.	2'36
1400	Bartolomé Besch y Roca.	Id.	6'76	1654	José Aguiló Valls.	1 Id.	2'36
1401	Antonio Ancona Sureda.	Id.	11'16	1662	Juan Sbert Jaume.	6 Id.	14'20
				1669	Antonio González Barceló.	1 Id.	2'36

1675	José Pons Más.	7 Id.	16'57
1711	Mateo Crespi Perez.	2 Nógues.	4'06
1754	Mateo Crespi Perez.	1 Id.	11'41
1823	Juan Rubi Salas.	Fábrica Tejas.	5'07
1863	Victoriano Anton Miguel.	Id. Almidon.	27'05
1902	Pedro Juan Muntaner.	Id. Yeso.	13'35
1916	Juan Llinares Canals.	Id. Id.	13'53
1940	Miguel Ferragut Ferragut.	Molino Represa.	8'12
1942	Francisco Llinás Mateu.	Id.	8'12
1988	Juan Janer Ferrá.	Corredor.	9'47
1996	Bartolomé Planas Lladó.	Chocolatero.	11'84
2195	José Valls Bonnin.	Orifice Platero.	137'96
2196	Antonio Forteza Piña.	Id.	137'96
2197	Juan Miró Segura.	Id.	137'96
2198	Juan Pomar Cortés.	Id.	137'96
2199	Juan Valenti Cortés.	Id.	137'96
2200	José Aguiló Pomar.	Id.	137'96
2230	Juan Gomez Togores.	Fotógrafo.	49'71
2275	Gabriel Marió Vallespir.	Albadero.	16'57
2305	Antonio Ripoll Jaume.	Calderero.	16'57
2306	José Ferretjans Pou.	Cofreco	16'57
2314	Jaime Crespi Bonet.	Carpintero.	16'57
2316	Luis Ramis Oliver.	Id.	15'22
2319	Ventura Fuster Comellas.	Id.	23'33
2336	Ventura Barceló Coll.	Id.	16'57
2338	Manuel Cerdá Mulet.	Id.	16'57
2386	José Miserol Barceló.	Id.	16'57
2391	Antonio Serra Simonet.	Id.	16'57
2392	Juan Coll Castañer.	Id.	16'57
2398	Gabriel Pujol Más.	Id.	16'57
2402	José Colombás Sintés.	Id.	16'57
2420	José Terrasa Joaquin.	Id.	4'39
1421	Juan Mendiano Llompard.	Id.	4'40
2424	José Cañellas Llabrés.	Id.	4'40
2430	Pedro José Mas Morro.	Constructor Carros.	16'57
2442	Pedro Verger Frontera.	Id.	16'57
2454	Francisco Muñoz Masarap.	Id. Hormas.	16'57
2460	Juan Alberti Mesquida.	Cestero.	16'57
2462	Juan Martín Magraner.	Id.	16'57
2463	Mariano Ginabrosa Coll.	Id.	16'57
2480	Gabriel Marcó Crespi.	Constructor pipas.	16'57
2488	Francisco Sacarellas Miralles.	Escultor.	16'57
2490	Bartolomé Simó Moranta.	Id.	16'57
2493	Alejandro Cortés, su viuda.	Engastador piedras falsas.	16'57
2505	Antonio Forteza Fuster.	Id.	16'57
2521	Juan Miró Forteza.	Id.	16'57
2534	Juan Sastre Pujol.	Herrero.	16'57
2552	Juan Perona Ferrer.	Id.	16'57
2561	Antonio Fiol Puig.	Id.	16'57
2579	Juan Soberats Más.	Id.	20'29
2594	José Pocovi.	Id.	16'57
2612	Jaime Segura Valenti.	Hojalatero.	16'57
2626	Jaime Segura Forteza.	Id.	16'57
2633	Catalina Piña Fuster.	Id.	16'57
2634	Andrés Serra Fuster.	Id.	16'57
2652	Jaime Pons Morell.	Horno de pan.	16'57
2657	Sebastian Mesquida Bauzá.	Id.	16'57
2734	Francisco Llabrés Vallespir.	Id.	4'39
2757	Antonio Amorós Planas.	Barbero.	20'29
2768	Joaquín Gamundi Quetglas.	Id.	16'57
2795	Gabriel Perez Coll.	Id.	19'95
2801	Antonio Llull Oliver.	Id.	23'33
2809	Juan Palou Bauzá.	Id.	19'95
2811	Juan Vidal Amer.	Id.	19'95
2815	Antonio Artea Matas.	Id.	16'58
2837	José Salom Llinás.	Sillero.	16'57
2854	José Forteza Miró.	Hornero.	16'57
2862	Maria Segura Fuster.	Id.	16'57
2863	Antonio Segura Aguiló.	Id.	16'57
2872	Serafin Segura Piña.	Vaciador Navajas.	16'57
2925	Antonio Salvá Torrens.	Zapatero.	50'72
2934	Juan Serra Vidal.	Id.	6'09
2951	Julian Comas Oliver.	Colector productos.	16'57
Total Palma			7.899'91

IBIZA.

11	Juan Juan Torres.	Vendedor vinos y aguardientes.	16'91
14	Juan Medina.	Id.	21'98
16	Francisco Colomar.	Id.	21'98
17	Miguel Torres Planells.	Id.	21'98
18	Vicente Serra.	Id.	21'98
41	Vicente Mari Torres.	Abaceria.	15'29
47	Antonio Mari Torres.	Id.	15'56
61	Maria Boned Vicens.	Id.	13'87
62	Antonio Ferrer.	Id.	13'88

71	Juan Tur Suñer.	Tiendaaceiteyvinagre	9'12
80	Blas Sebastiá Ferrer.	Id.	9'13
81	Antonio Costa Torres.	Id.	9'13
87	Vicente Mayans Mari.	Id.	9'13
97	Antonio Cardona Pasas.	Bodegon.	9'13
98	Vicente Torres Cardona.	Id.	9'12
99	Juan Guasch Guasch.	Id.	9'13
100	Francisco Torres Tur.	Id.	9'13
102	Francisco Cardona.	Id.	9'13
104	Vicente Ramon Tanca.	Id.	11'50
144	Vicente Viñas Gompañia.	Naviero.	49'37
156	José Llorca y otros.	Id.	14'54
163	Miguel Ballester y otros.	Id.	17'91
168	Manuel Leal Navarro.	Id.	12'17
227	Francisco Bonnin Fuster.	Platero.	13'87
265	Juan Torres.	Hornero.	9'13
266	Pedro Juan Mari.	Id.	9'13
267	Juan Torres Riera.	Id.	9'13
274	José Ferrer de José.	Sastre.	9'13
279	Bartolomé Torres Tur.	Zapatero.	9'13
Total Ibiza			410'59

RESUMEN Y DISTRIBUCION POR PUEBLOS.

Pueblos.	Cuota.		6 por 100.		Recargo municipal.		6 por 100.		Total.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Palma	6424	79	385	49	1027	96	61	67	7899	91
Ibiza	333	92	20	04	53	43	3	20	410	59
	6758	71	405	53	1081	39	64	87	8310	50

Asciende el importe de la presente relacion las figuradas ocho mil trecientas diez pesetas cincuenta céntimos, la que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 101 del Reglamento de la Contribucion Industrial de 13 de Julio de 1882.

Palma 30 Enero 1886.—El Administrador, P. S., Francisco de Semir.

Núm. 1408

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

de la Provincia de las Baleares.

Impuesto sobre derechos reales.—La circular de la Direccion general de Contribuciones de fecha 1.º de Julio último, en su prevencion 12, impone a los Secretarios judiciales, dependientes de los tribunales de partido, la obligacion de remitir en los ocho primeros dias de cada mes, a las Oficinas liquidadoras del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes de la respectiva jurisdiccion, un estado de los juicios de abintestato y testamentaria aprobados durante el mes anterior, otro de los fallos ejecutoriados, ó que tengan carácter de sentencias firmes, por los cuales se adjudiquen, declaren, reconozcan ó trasmitan cantidades en metálico que no constituyan precio de bienes muebles é inmuebles ó de servicios personales, y por fin otro estado en que se hagan constar las adjudicaciones de efectos públicos, comerciales, frutos, géneros, caldos y en general toda clase de bienes muebles ó semovientes, arregladamente a los modelos números 12, 13 y 14 que se hallan unidas a la propia circular y se insertan en este Boletín. Análoga obligacion se impone a los Jueces municipales en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre con respecto a los fallecimientos ocurridos en sus distritos, en cada uno de los anteriores trimestres, arregladamente al modelo número 16 que también se inserta; cuyas prescripciones debe entenderse empezaron a regir en 1.º de Octubre del año último.

Circuladas en su día las órdenes oportunas cabe a esta Administracion recordar el más exacto cumplimiento de lo preceptuado por la Superioridad, en la conviccion de que los funcionarios del orden judicial, de que se ha hecho mérito, seguirán cumplimentando, con el celo que les distingue, el servicio indicado, que o bece a acrecentar los rendimientos del Tesoro persiguiendo en lo posible la docultacion de actos ó contratos liquidables que no se haya presentado al pago del Impuesto.

Palma 19 de Febrero de 1886.—Francisco de Semir.

JUZGADO (O TRIBUNAL DE PARTIDO) DE _____

MES DE _____ DE 188

PROVINCIA DE _____

RELACION de las ADJUDICACIONES de efectos públicos, comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general toda clase de bienes muebles ó semovientes, certificados durante dicho mes, ya en pago de débitos ó de servicios, ya para pago á tercera persona de débitos, costas y demás conceptos análogos; cuyo documento se remite al Liquidador del impuesto sobre Derechos reales y trasmision de bienes de la Direccion general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO QUE SE CITAN. ART. 145. Los Jueces de primera instancia, Alcaldes, Registradores, de la propiedad, Jueces municipales y encargados del Registro civil, Notarios Públicos y escribanos notarios están obligados por el artículo 9.º de la Ley de esta fecha á facilitar á la Administracion los datos y noticias que esta les reclame, en el tiempo y forma que determine este Reglamento, y bajo las penas que en el mismo se prescriben.

ART. 148. Contarian tambien (los Jueces ó Tribunales) de que los expresados funcionarios remitan mensualmente estados de las adjudicaciones de efectos públicos, comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general de toda clase de bienes muebles ó semovientes; ya sea que se adjudiquen á los demandados ó á los demandantes, y en cualquier clase ó de servicios, ó ya se adjudiquen á tercera persona para pago de débitos, costas y demás conceptos análogos.

NOMBRES Y APELLIDOS de los adjudicatarios obligados al pago del impuesto.	PUEBLO DE SU VEGINDAD O RESIDENCIA, y provincia á que pertenece.	CLASE de los bienes adjudicados.	CANTIDAD por que se han adjudicado. Pesetas. _____ Cents.	FECHA DEL AUTO de dicha adjudicacion.	NOTARIO Ó ESCRIBANO en cuyo poder existan los anteceden- tes ó diligencias.	OBSERVACIONES.

V.º B.º
EL JUEZ,

Sello.

Fecha.

Firma del Secretario.

Dirección (ó Embajada, Legación, Consulado, ó Juzgado Municipal) de

Provincia (ó país, etc.) de

Mes de

de 188

Relación de los fallecidos de que consta que han otorgado testamento, y registrado durante dicho trimestre en (la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad, en el Juzgado Municipal de.... ó en la Legación, Consulado, Viceconsulado, Agencia consular de España, etc. en....), cuyo documento se remite (á la Dirección general de Contribuciones ó al Liquidador del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de.... ó á la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad), en cumplimiento de lo mandado en el art. 9.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, en el art. 151 del Reglamento de la misma fecha, y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885.

ARTICULO DEL REGLAMENTO QUE SE CITA. Art. 151. Los encargados del Registro civil formarán, con referencia á los libros de la Sección de defunciones del mismo, relaciones nominativas de los fallecidos con los datos que la Administración les somete.

Estas relaciones se remitirán trimestralmente á la Dirección general del ramo, en el Ministerio de Hacienda, la que forme la de los Registros civil y de la Propiedad, ya los Liquidadores del Impuesto las que redacten los Jueces municipales de su demarcación territorial.

NUMERO de asiento en los libros del Registro Civil.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FALLECIDOS.	FECHA Y LUGAR en que ha ocurrido el fallecimiento, con expresion de la provincia ó país á que corresponda.	FECHA del testamento.	NOMBRE Y APELLIDOS del notario ó agente consular autorizante.	PUEBLO de residencia del notario ó agente consular, con expresion de la provincia ó país á que corresponde.	OBSERVACIONES.

Sello.

Fecha.

Firma.

Don Francisco Bello y Bayle; Juez de instrucción del Distrito de la Lonja de Palma.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1886.

EXPOSICION.

Por parte de D. Guillermo Alcover y Rullan, vecino de Sóller, representado por el procurador D. Juan Fiol se ha presentado escrito, intercediendo se reciba cierta información testifical, sobre el hecho de que don Guillermo Alcover y Bauzá su padre era dueño de las fincas que se dirán, y que en su día se declarará justificado el dominio de ellas en la persona del antedicho Alcover y Bauzá inscribiéndose en el registro de la Propiedad de este partido.—Pasado el expediente al Fiscal municipal, y de conformidad con el mismo, por auto de treinta del pasado Noviembre se mandó recibirse la información ofrecida; y publicarse los oportunos edictos con arreglo á las disposiciones legales.

Las fincas de cuyo dominio se trata son las siguientes:

1.ª Una pieza de tierra huerto-marjal y frutales denominada «Can Quide» de estension de dos cuartos noventa y ocho destres, ó sean cincuenta y dos áreas, noventa y una centiáreas y ochocientos veinte y cinco milésimos: lindante al Norte con camino que dirige á Deyá, al Sur con tierra de Antonio Pons y Gispert, al Este con camino del Dragón y al Oeste con tierras de don Juan Rubert; va anexo el derecho de media hora de agua semanalmente de la fuente de la Olla y en ella está enclavada una casa de planta baja, piso y desvan de dos vertientes, cuya estension queda comprendida en la tierra.

2.ª Otra pieza de tierra denominada «Can Tamañ», pago del mismo nombre, naranjal, olivar, almendral y algarrobos, de cabida de una cuarterada y cincuenta y tres destres ó sean ciento cincuenta y una áreas, cuarenta y siete centiáreas y cuatrocientas milésimas: linda al Norte con tierras de Jaime Alcover, y con monte llamado «La Mola», al Este con torrente llamado «Del Jayot», al Sur con dicho torrente, y al Oeste con tierra de doña Catalina María Oliver; va enclavada una casa de planta baja y desvan de un vertiente, cuya estension se halla comprendida en la tierra.

3.ª Otra pieza de tierra denominada «El Puig», pago del mismo nombre, plantada de naranjos, olivos y algarrobos, siendo su cabida una cuarterada y cuarenta y seis destres, ó sean ciento cincuenta áreas veinte y tres centiáreas y noventa y seis milésimas, confinante al Norte con tierra de D. Juan Canals y de don Antonio Mora, al Este con la de Pedro Juan Arbona, al Sur con otra de doña Margarita Rullan y al Oeste con la de la misma Rullan.

4.ª Otra pieza de tierra dicha «La Taulera», pago del mismo nombre, plantada de frutales, y su estension es de un cuarteron y ocho destres, ó sean diez y nueve áreas, diez y siete centiáreas y ochocientos cuarenta y dos milésimas; confinante por el Norte con camino público, por el Este con el propio camino, por el Sur con tierra de D. Antonio Ma-

teo Martí y al Oeste con las de Jaime Martí, Catalina Mayol y Margarita Mayol.

5.ª Una casa y corral en la calle de la Luna, núm; 32, sita en la villa Sóller, consta de planta baja, piso y desvan de dos vertientes, lindante por la derecha entrando con casa y corral de D. Jorge Frontera y Mayol, por la izquierda con la de herederos de Pedro Lucas Vicens, y por el fondo con huerto de D. Jorge Frontera; tiene de fachada cinco metros cincuenta centímetros y de fondo quince con noventa.

Las cuatro piezas de tierra descritas se hallan todas situadas en el distrito municipal de la referida villa de Sóller.—En su virtud, se espide el presente edicto por el que se cita llama y emplaza á las personas á quienes pueda interesar la inscripción de dominio solicitada á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho en el expediente de referencia, dentro del plazo de ciento ochenta

días, que señala el número segundo del artículo 404, de la ley hipotecaria, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; en la inteligencia que este edicto se publicó por primera vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dia veinte y seis de Diciembre último, número 2947. Palma veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Bello. — Ante mi, Juan Bestard.

SENORA: Una de las disposiciones importantes que en materia de Hacienda se han dictado durante el Ministerio anterior es la ley de 18 de Junio del año último, que entre otras cosas, ordenó la redaccion de nuevas tarifas para la contribucion por la industria y el comercio.

Estudiada dicha ley con el detenimiento debido, se observa que sus artículos, todos preceptivos, constituyen sin embargo dos partes distintas: una relativa al articulado del reglamento, de fácil y posible ejecución, y otra que no presenta dichas circunstancias, y que se refiere exclusivamente á las tarifas.

Todos los artículos de la ley, excepto el segundo, forman la primera parte, en que se establece la clasificación de las cuotas contributivas en irreducibles, prorrateables y de patentes; la subsistencia del derecho de agremiación para solo las poblaciones y las industrias en que sea conveniente; el procedimiento para la eleccion de clasificadores; los límites para la designación de las cuotas gremiales; la justificación que ha de hacerse para que se admitan las reclamaciones de agravio; la facultad del Gobierno para modificar en casos especiales y con ciertos requisitos la clasificación y cuantía de las cuotas; la revision de las exenciones acordadas en virtud de las leyes de población rural, minas, y aguas; y finalmente, el tanto por 100 con que las cuotas pueden recargarse en favor de los Ayuntamientos. Constituye la parte segunda el artículo 2.º de la ley, más importante que todos los demás, en el cual se ordenó que el Gobierno redactase de nuevo las tarifas de la contribucion industrial y de comercio, para lo que, y en la medida que juzgase conveniente, podría:

1.º Restablecer la clasificación de las industrias y la cuantía del impuesto al estado que tenían antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, en los casos en que por Real decreto de 13 de Julio de 1882 se hizo como disminución.

2.º Aumentar las cuotas en cantidad que no bajase de un 5 ni excediera de un 15 por 100, en sustitucion del impuesto equivalente á los anteriores sobre la sal.

3.º Declarar irreducibles las cuotas de la industria, cuyas cantidades no se subordinasen en absoluto al ejercicio diario y constante.

4.º Pasar á la tarifa de patentes las industrias comprendidas en la clase 9.ª y bases de población 8.ª y 9.ª, y las cuotas irreducible menores de 100 pesetas; y

5.º Llevar á la tarifa 2.ª á contribuir por utilidades las industrias en que aquéllas puedan ser conocidas de un modo fehaciente y oficial.

Respecto de la primera parte, compuesta, como ya se ha dicho, de disposiciones que afectan al reglamento, cuyos artículos 4.º, 42, 47, 56, caso 4.º, y 75 modifican ó varían algunas de ellas más ó menos profundamente, no es presumible que su planteamiento ocasionase perjuicios, ni produzca reclamaciones graves que deben evitarse con todo cuidado, y por consiguiente, el Ministro

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
22	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	11	13	24	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	24

Palma 1.º de Febrero de 1886.-El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	»	»	1	1	»	»	1	2
23	»	1	»	1	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	»	1	2	»	»	2	3
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	1	1	2	2
28	»	1	»	1	»	1	1	2	3
29	1	»	2	3	»	»	»	»	3
30	»	»	»	»	»	1	»	1	1
31	»	»	1	1	»	»	»	»	1
	3	2	3	8	3	3	2	8	16

Palma 1.º de Febrero de 1886.-El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

que suscribe, fiel observador de los preceptos legales, hará que se cumplan ordenando lo necesario para que tanto los citados artículos modificados como las demás disposiciones de la ley queden formando parte integrante del reglamento mencionado.

En lo referente á las tarifas, debe tenerse en cuenta que el Art. 2.º de la ley subordinó el cumplimiento del mandato que el mismo encierra á determinadas bases que podrían aceptarse en la medida que se juzgara oportuno; y que, como es consiguiente, convirtieron la prescripción de preceptiva en potestativa ó voluntaria, según la inteligencia y discreción del Gobierno; el cual, teniendo libertad para atenerse á todas las expresadas bases, servirse de una sola ó no aceptar ninguna, se encontraría en este último caso con la insuperable imposibilidad material de redactar unas tarifas distintas de las vigentes.

El Ministro que suscribe entiende y lealmente confiesa que su constante deseo de cumplir de un modo estricto la ley encuentra un obstáculo en las expresadas bases; porque la reforma que entraña constituye un trabajo de tanta gravedad y de realización tan difícil, que á muy poco de dictada aquella que la ordenaba como inmediata, hubo que suspenderla, señalando, por las razones expuestas en el Real decreto de 9 de Julio de 1885, como plazo para la ejecución del proyecto hasta el año económico próximo venidero.

Todas aquellas razones, pero en más grande escala y con mayor extensión, existen hoy en favor del actual Gobierno, al que no podría exigirse sin notoria injusticia que ejecute un trabajo no realizado por el anterior, á pesar del mayor tiempo y de los medios de que para ello dispuso: medios y tiempo de que hoy se carece, y sin los cuales sería temerario arrostrar, por un respeto á la ley, tal vez excesivo y contraproducente, el conflicto que, dados los antecedentes del asunto y las ideas dominantes en el espíritu público, es de temer que surgiese si se atacara sin motivo bastante ni causa suficientemente probada un estado definitivo y aceptable como el que para la industria y el comercio establecieron las tarifas y el reglamento de 13 de Julio de 1882, redactadas en condiciones de armonía entre la Hacienda y los contribuyentes, que rara vez se habrán logrado en trabajos de tanta importancia.

La redacción de unas tarifas, sobre todo cuando son tan importantes como las que rigen para la contribución industrial y de comercio, constituye siempre un trabajo impenetrable, de detenido estudio y de ejecución difícil, que nunca se podría hacer en plazo breve y ménos en el excesivamente corto de que el Gobierno actual ha podido disponer, y del que sólo resta hasta 1.º del mes próximo en que con arreglo al Real decreto de 9 de Julio del año anterior tendrían que publicarse.

El Ministro que suscribe, por consiguiente, apreciando la situación con recto criterio; teniendo en cuenta su origen y antecedentes, así como los de la reforma de 1881, que se completó é hizo definitiva respecto de la contribución industrial

y de comercio por el Real decreto de 13 de Julio de 1882, y estimando en toda su extensión la magnitud de la empresa, entiendo que de manera alguna es posible llevarla á cabo, y que lo procedente, sin usar como podría hacerlo del derecho que se reservó al anterior relativamente á las bases á que había de ajustarse la redacción de las tarifas es, una vez consignada dicha imposibilidad, disponer que las tarifas vigentes continúen en vigor, interin que con el concurso de las Cortes, á las que con oportunidad habrá de darse cuenta, se resuelva en el asunto lo más conveniente.

Por todas estas razones, y la importante también de disponer con oportunidad lo necesario para la ejecución de los trabajos que periódicamente exige el repartimiento y cobranza de esta contribución, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Febrero de 1886.

SENORA:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Francisco Camacho.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 4.º, 42, 47, 56, caso 4.º, y 75 del reglamento de 13 de Julio de 1882 para la administración de la contribución industrial y de comercio seguirán reformados en los términos prevenidos por los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885.

Art. 2.º Los preceptos contenidos en los artículos 6.º, 8.º y 9.º de la propia ley constituyen parte integrante del expresado reglamento de 13 de Julio de 1882.

Art. 3.º Interin por medio de una ley no se disponga otra cosa continuarán en todo su vigor las tarifas unidas al reglamento de 13 de Julio de 1882 con las alteraciones que posteriormente hayan tenido ó deban tener en virtud de expedientes tramitados con arreglo á dicho reglamento.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes de este Real decreto, cuidando entre tanto de su ejecución y cumplimiento, para lo que dictará las ordenes necesarias.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

(Gaceta 24 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado emitió en 3 de

Noviembre último el siguiente dictámen en el expediente promovido por Pedro García Gonzalez, á nombre de su hijo Juan, mozo del segundo reemplazo de 1885 por el cupo de Cuevas de San Clemente, reclamando contra el fallo por el que la Comisión permanente de esa provincia desestimó la instancia en que aquél solicitó la inclusión de Cipriano Ibañez Heras en el alistamiento de dicho pueblo.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente adjunto promovido por Pedro García Gonzalez, padre de Juan, alistado para el segundo reemplazo del Ejército de este año, en solicitud de que se anulen los fallos en que el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente y la Comisión provincial de Burgos desestimaron su instancia para que se incluyera en el alistamiento, en la forma señalada en el art. 30 de la ley de 11 de Julio último á Cipriano Ibañez Heras, que siendo natural del pueblo no fué comprendido en los reemplazos anteriores para que se aplicasen al hijo del recurrente los beneficios del art. 31.

Señala García como infringidos por los dos fallos el expresado artículo 30, el num. 5.º de cada uno de los artículos 40 y 60, y el párrafo primero del art. 61.

El Ayuntamiento fundó su resolución en que la madre de Cipriano Ibañez Heras residía en Membrillas de Lara hacia más de dos años; en que el mozo se ausentó de Cuevas con mas de seis de anterioridad; en que se tenía conocimiento de que en el año precedente solicitó que se le alistara en el primero de aquellos pueblos, y en que no constaba si lo había sido en él ó en otro en que residiera.

La Comisión provincial confirmó tal fallo aceptando sus fundamentos, y añadiendo que no era de la competencia del Ayuntamiento que lo dictó resolver si el denunciado cumplió en Membrillas el deber que le imponían é imponen las leyes.

Con las certificaciones unidas al expediente se demuestra que Ibañez fué comprendido en el alistamiento de Cuevas para el reemplazo de 1884, y se le excluyó de él á petición de los demás mozos; que solicitó verbalmente su inclusión en el del primer reemplazo de este año, y fué desestimada su instancia en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 27 de Diciembre de 1884, ya por lo que anteriormente se había resuelto, y ya también porque á la sazón hacia más de cinco años que faltaba del pueblo, hallándose su madre, que es viuda, domiciliada en el término de Membrillas de Lara 19 meses antes.

Hay además en el expediente un informe del Secretario del Ayuntamiento de Cuevas, presentado, según dice, en descargo de su conciencia, en que afirma que además de la inútil gestión de Ibañez en aquel pueblo, procuró que se le incluyera en el alistamiento de Membrillas de Lara para el primer reemplazo de 1885 sin resultado; porque el Alcalde se negó á admitir su instancia, lo que dió lugar á que se quejara á la Comisión provincial, sin

éxito también, porque aquella Autoridad informó que no existía ninguna pretensión con respecto al interesado.

La Sección, en vista de estos antecedentes, entiende que el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente infringió en su día el núm. 5.º del art. 48 de la ley de 8 de Enero de 1882, y últimamente el mismo número del art. 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, y que la Comisión provincial incurrió en la misma falta al resolver la reclamación de Pedro García Gonzalez.

En tal concepto procede anular ambos fallos en los términos que se verá después.

La primera de dichas Corporaciones y su Secretario se han hecho en rigor merecedores de que se les imponga la multa que determina el art. 53 de la ley de 8 de Enero de 1882 y el 45 de la hoy vigente.

En una y otra, al establecer la clasificación de los mozos, se propuso el legislador que todos cuantos se hallaran con respecto á un pueblo en cualquiera de las condiciones que menciona, se incluyeran en el alistamiento del mismo, sin perjuicio de las competencias que pudieran suscitarse, en cuyo caso hay que atender con preferencia al orden en que van señaladas tales condiciones.

Aquí, pues, resulta la infracción que arriba queda apuntada, porque Ibañez nació en Cuevas de San Clemente; mas como el Ayuntamiento obró de buena fé, una vez que lo incluyó en el alistamiento para el reemplazo de 1884, y que por un error, en que incurrió también la Comisión provincial, creyó que sólo en Membrillas de Lara debía el mozo ser inscrito, podría V. E. por equidad dispensarle del pago de la multa que de otra suerte debía satisfacer pero apercibiéndolo severamente á la Corporación y á su Secretario.

En distinto caso se halla el Ayuntamiento de Membrillas de Lara. Si es exacto, como se afirma, que la madre del mozo reside en su término, era forzoso que lo inscribiera en los alistamientos de los años anteriores y en el último, y si faltó á este deber, habrá incurrido con su Secretario en la responsabilidad de que se ha hecho mérito, ó acaso en la que pueden exigir los Tribunales si de las diligencias que haga instruir el Gobernador, con presencia de los datos del expediente, resulta fraudulenta la omisión.

En cuanto á Cipriano Ibañez Heras no sería justo aplicarle la pena que establece el art. 30, Includo en el alistamiento para 1884 en Cuevas, eliminado de él á instancia de otros y desestimada su pretensión para que se le comprendiera en el siguiente, no es extraño que dejara de presentarse después porque podía considerarse libre de responsabilidad. Además, el informe de que se ha hecho mérito produce la convicción moral de que procuró que se le alistase en Membrillas.

No debe, sin embargo, quedar libre de la obligación que le impone la ley, y por tanto procede que se le mande incluir en el alistamiento de Cuevas para el segundo reemplazo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion General de Beneficencia y Sanidad.

Disposiciones sanitarias adoptadas por el extranjero con relacion à las procedencias de puertos sucios ò sospechosos recibidas en esta Direccion durante los últimos quince dias.

Paises que toman la medida.	Paises que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES.	Fecha de la misma.
Argel, Africa (Francia)	España	Se imponen tres dias de cuarentena à las procedencias de Tarifa.	10 Febrero 1886.
República Argentina.	Idem	Se suprimen las cuarentenas impuestas à las procedencias de los puertos Españoles.	21 Enero.
Brasil.	Idem.	Los buques procedentes de los puertos españoles del Atlántico serán admitidos en el Brasil si no llevan accidente à bordo.	23 idem.
Dinamarca.	Japón	Los buques procedentes de los puertos del Japón sufrirán cuarentena en los de Dinamarca	12 Febrero.
Gibraltar (Inglaterra).	España	Desde el dia 15 de Febrero son admitidas à la libre plática las procedencias de Algeciras y las de Marbella que lleven patente limpia desde la fecha de esta disposicion.	12 idem.
Grecia.	Italia, Austria, España.	Se suprimen las cuarentenas impuestas à las procedencias de Venecia y Trieste. Se imponen cinco dias de cuarentena à las procedencias de España, comprendiéndose en esta medida todos los buques que hayan salido despues del 17 de Enero.	24 Enero.
Italia.	Túnez, España y Francia.	Queda suprimida la cuarentena impuesta à los buques procedentes del litoral de Túnez, quedando únicamente sujetos à una visita médica	21 idem.
Malta (Inglaterra).	Italia y Austria.	Se mantiene la disposicion que prohíbe importar en Italia ropas usadas, trapos, etcétera, procedentes de España y Francia, comprendiendo la Córcega, la Argelia y Túnez. Queda suprimida la cuarentena impuesta à las procedencias de la Argelia.	14 Diciembre 2884. 25 Enero 1886.
Odessa (Rusia).	Italia.	Se suprime la cuarentena impuesta à las procedencias de Venecia y Trieste, quedando sujetas à una inspeccion médica	29 idem.
Portugal	Italia, Francia y España.	Queda suprimida en los puertos del Sur de Rusia la cuarentena de observacion impuesta à las embarcaciones procedentes de los puertos italianos, siendo sometidos à una rigurosa inspeccion médica	31 idem.
Paises Bajos	Francia é Italia.	Se declaran limpios de cólera los puertos del continente italiano en el Mediterráneo y los de Sicilia. Igualmente los Franceses del Mediterráneo, excepto Tolon y Marsella. Se rebaja à tres dias la cuarentena de siete que sufrirán las procedencias de todos los puertos de España en el Océano, excepto las del Sur y las de Santander	9 Febrero. 5 idem.
Túnez.	España, Inglaterra y Marruecos.	Se declaran limpios de cólera los puertos de Argelia y Venecia. Las procedencias de Algeciras sufrirán tres dias de cuarentena de observacion. Las del Sur de España desde Cádiz à Almería, incluyendo Gibraltar y la costa marroquí, serán sometidas à una visita médica rigurosa	29 Enero. 20 Enero.

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Direccion durante los últimos 15 dias.

Pais à que se refiere la noticia.	Estado de la salud.	Fecha de la comunicacion.
Amberes (Bélgica)	Satisfactorio	31 Enero 1886.
Beirut (Turquía)	Idem	27 idem.
Burdeos (Francia)	Idem	20 idem.
Buenos-Aires (República Argentina).	Idem	27 Diciembre 1885.
Caracas (Venezuela).	Continúan los casos de fiebre amarilla.	31 idem.
Canarias (España).	Satisfactorio	23 Enero 1886.
Cuba (España)	Idem.	29 Diciembre 1885.
Halifax (Nueva Escocia, Inglaterra).	Idem.	31 idem.
Londres (Inglaterra).	Idem.	11 Enero 1886.
Marsella (Francia)	Sigue en aumento la epidemia variolosa	8 idem.
Port-au-Prince (Haiti)	Satisfactorio	31 Diciembre 1885.
Rio-Janeiro (Brasil).	Existen casos de fiebre amarilla.	11 Enero 1886.
Singapoo-re-Asia (Inglaterra).	Satisfactorio	1.º idem.
Smyrna (Turquía)	Idem	29 idem.
Trieste (Austria)	Idem	27 idem.

Madrid 16 de Febrero de 1886.—El Director general, Julián de Zugasti.

Gaceta 21 Febrero.

de este año, oyéndole las exenciones que alegue.

En medio de todo es cierto que Pedro García González denunció la existencia de un mozo que no habiendo sido comprendido en los alistamientos de los años correspondientes no se presentó para hacerse inscribir en de el que ahora se trata; y por tanto si aquel mozo resulta útil para el servicio, debe concederse al denunciador el beneficio que pretende.

En resumen, opina la Seccion:

1.º Que deben declararse nulos los fallos reclamados, y mandar que

Cipriano Ibáñez Heras sea incluido en el alistamiento de Cuevas de San Clemente para el segundo reemplazo de este año, oyéndole las exenciones que alegue.

2.º Que si este mozo resulta útil, tiene derecho el hijo de Pedro García Gonzalez à que se le aplique el art. 31 de la ley:

3.º Que si V. E. lo estima oportuno, puede dispensarse al Ayuntamiento de Cuevas la gracia de que no satisfaga la pena en que ha incurrido, susittuyéndola con un severo apercibimiento à la Corporacion y à su Secretario:

4.º Que en el caso que se indica en el cuerpo de este informe, el Ayuntamiento de Membrillas de Lara y su Secretario habrán incurrido en responsabilidad, y deben instruirse sobre ello las oportunas diligencias:

5.º Que se diga à la Comision provincial de Búrgos cual es el sentido del art. 40 de la ley para que cuide de su exacta aplicacion.

Y habiendo tenido à bien S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real órden lo digo à V. S. para su conoci-

miento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

(Gaceta 22 Febrero.)

INDICE DEL MES DE FEBRERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Publica la dimision presentada por el Presidente del Consejo de Estado.	2963
Idem nombrando id. id. id.	2963
Idem exposicion y R. D. reformando algunos articulos de la Ley de Sargentos.	2963
Idem nombramiento de Presidente de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado.	2967
Idem id. id. id. de Ultramar id. id.	2967
Idem id. id. de Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado.	2967
Nombra Consejero de Estado á D. Juan de Silva Telloy Giron.	2971
Publica R. D. sobre el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de Valenzuela.	2972
Idem id. id. entre la Audiencia de Algeciras y el gobernador de Cádiz.	2972
Idem entre la Audiencia de Murcia y el Gobernador de la misma provincia.	2972
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publica Circular declarando limpias las precedencias de Trieste.	2964
Publica R. O. sobre el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Lorzano (Logroño).	2965
Idem sobre el expediente con motivo de la consulta de la Comision Provincial de Alicante acerca del tiempo que dura la responsabilidad de los mozos que se sustituyen para Ultramar.	2967
Idem id. sobre el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en Hellin (Albacete).	2969
Idem id. id. en Cangas id. id. id. en (Pontevedra).	2969
Idem id. sobre el recurso de aizada interpuesto por D. Juan Rodriguez y otros contribuyentes de Córdoba.	1969
Idem sobre el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Cañizo (Zamora).	2971
Idem sobre el expediente relativo á la consulta acerca de la legitimidad de la constitucion del Ayuntamiento de Abadin (Lugo).	2971
Idem id. id. por D. Manuel Lorenzo y Dayot.	2972
Idem id. id. relativo á las elecciones verificadas en Santa Amalia (Badajoz).	2972
Idem id. sobre la instancia presentada por los Subdelegados de Farmacia de Valencia.	2972
Idem id. id. id. sobre Cirujanos dentistas.	2972
Idem id. sobre el expediente relativo á las elecciones verificadas en Villaflores (Salamanca).	2972
Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publica un telegrama de Oporto el cual participa haber quedado suprimidos el cordón y lazaretos establecidos en la frontera de Galicia.	2972
Idem id. id. de Establecimientos Penales se publica una circular sobre separacion de los condenados á penas correccionales del resto de los confinados.	2973
Publica R. O. sobre el expediente relativo á la instancia elevada por el Ayuntamiento de Padron (Coruña).	2973
Idem id. id. sobre elecciones celebradas en Segorbe (Castellon).	2973
Idem id. id. id. id. en Rosas de Puerto Real (Madrid).	2973
Idem id. id. id. id. en Guareña (Badajoz).	2973
Idem id. sobre la consulta elevada por el gobernador civil de la Coruña.	2973
Idem id. sobre el expediente relativo á elecciones celebradas en Canet de Mar (Barcelona).	2973
Idem id. id. id. id. en Valverde de Leganes (Badajoz.)	2973
Idem id. id. promovido por Pedro Garcia Gonzalez padre de un mozo del reemplazo de 1885 del cupo de Cuevas de San Clemente (Burgos.)	2974
Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publican las disposiciones adoptadas en el extranjero para los puertos sucios ó sospechosos.	2974

MINISTERIO DE FOMENTO

Publica la dimision y el nombramiento de Presidente del Consejo de Instruccion Pública.	2963
Idem exposicion y Real decreto adicionando en el plan general de carreteras de Jaen una parte de Torre Donjimeno.	2963
Idem id. id. creando una Junta de direccion para el Colegio de Sordomudos.	2963
Idem R. O. sobre la instancia de varias Maestras sobre anulacion de las oposiciones celebradas el 10 de Noviembre último.	2963
Idem id. id. acordando han de ser provistas por concurso las vacantes que ocurran de Maestros de Escuelas Normales.	2963
Idem exposicion y Real decreto creando una escuela preparatoria de Ingenieros, de Caminos, Montes, Agrónomos, Industriales y Arquitectos.	2963
Idem R. O. haciendo incompatible el cargo de vocal eclesiástico con el de Profesor en las Juntas provinciales de Instruccion pública.	2967
Idem R. O. disponiendo la forma en que deban prestar declaracion los funcionarios civiles en los procesos seguidos por los Tribunales Militares.	2968
Idem exposicion y R. D. sobre la creacion de una Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos.	2969
Idem R. O. derogando la del 22 de Noviembre de 1884 sobre Rectores de las Universidades.	2969
Idem R. O. anunciando la vacante de la Cátedra de Clinica en la Universidad de Zaragoza.	2971
MINISTERIO DE HACIENDA	
Publica el nombramiento de D. Ramon Ortega para Delegado de Granada.	2963
Idem id. de D. Francisco de la Guardia para la de Baleares.	2963
Idem R. O. sobre el expediente instruido con motivo de la multa impuesta al capitán de la goleta «Trinidad».	2964
Idem exposicion y Real decreto organizando las Delegaciones de Hacienda en las Provincias (Suplemento).	2964
Idem id. id. id. haciendo algunas alteraciones sobre la contribucion industrial y de comercio.	2974
MINISTERIO DE ULTRAMAR.	
Publica exposicion y Real decreto para que el nuevo Código de Comercio rige en Cuba y Puerto Rico.	2966
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	
Hace el nombramiento de Fiscal del Tribunal Supremo.	2971
MINISTERIO DE LA GUERRA.	
Admita la dimision del capitán general de Navarra á D. Ignacio del Castillo.	2967
Nombra capitán general de id. á D. Zacarias Gonzalez Goynechea.	2967
Idem id. id. de Aragon á Don José Chinchilla y Diez de Oñate.	2967
Idem director general de caballeria á D. Carlos Garcia Terrasa.	2967
Publica R. O. y cuadro de distribucion de Sementales de los Depósitos del Estado.	2969
Circular sobre la ley de Sargentos en los destinos Civiles	2969
Idem dando las órdenes oportunas para el licenciamiento del Reemplazo de 1878.	2972
Idem publicando estado general demostrativo del número de hombres con que han de contribuir cada una de las 140 Zonas Militares.	2973
GOBIERNO DE LA PROVINCIA.	
Encarga la busca y captura de Victor Rosa.	2963

Idem de José Planas y Barceló.	2964
Publica circular sobre caza.	2965
Convoca elecciones de concejales para el Distrito Municipal de Andraitx.	2966
Circular á los Sres. Alcaldes sobre la formacion de listas de electores para Concejales.	2966
Publica orden del Excmo. Señor Director general del Instituto Geografico y Estadístico sobre el movimiento de pasajeros.	2966
Encarga la busca y captura del sustituto para Ultramar Jaime Pujol Danés.	2966
Idem id. id. del preso Juan Pareja Bonilla.	2966
Reproduce la circular de caza.	2967
Anuncia estar de manifiesto en la Seccion de Fomento el proyecto de los nuevos abrevadores del pueblo de Felanitx.	2967
Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Enero.	2967
Reproduce la comunicacion del Director general de Caballeria y cria caballar del Reino sobre las paradas de Caballos sementales en esta provincia.	2968
Publica exposicion y Real decreto derogando los Reales decretos de 18 y 22 Octubre de 1875.	2968
Convoca la Excmo Diputacion de la Provincia para el 24 del actual.	2969
Encarga la busca y captura de Antonio Garcia Pay.	2971
Idem á los Ayuntamientos den cumplimiento al servicio que reclama la Intendencia militar.	2972
Anuncia el dia que el ingeniero Jefe practicará la demarcacion de la mina «San Luis».	2974
Convoca elecciones municipales para el distrito Municipal de Ibiza.	2974
Circular á los Ayuntamientos recordándoles el art. 150 sobre cuentas municipales.	2974
Encarga la busca y captura de Francisco Mari y Mari.	2974
Idem id. de Antonio Vieh Palarin.	2974
JUNTA PROVINCIAL de Instruccion Pública.	
Encarga á los Sres. Alcaldes, den las órdenes oportunas á todos los Maestros de Escuelas públicas para que remitan la fe de bautismo legalizada y demás documentos, con motivo de formarse expediente personal.	2965
Idem á varios Sres. Alcaldes den cumplimiento á la orden de la Direccion general de Instruccion pública comunicada en 29 Setiembre del pasado año.	2969
Idem id. id. id. id. á la del 23 de id. id. id.	2969
CAPITANIA GENERAL.	
Reproduce la comunicacion recibida del Ministerio de la Guerra sobre Cria Caballar.	2965
Publica la Relacion de las paradas provisionales del Depósito de Sementales.	2967
DIPUTACION PROVINCIAL.	
Publica la distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las atenciones del mes de Febrero.	2963
COMISION PROVINCIAL.	
Encarga á los Sres. Alcaldes el	

cumplimiento de las disposiciones vigentes de la ley de 11 de Julio de 1885.	2967
Publica el resultado de las limosnas depositadas en el Cepillo del Sto. Cristo de la Sangre durante el mes de Enero.	2968
Idem circular y reparto formado por la Contaduría señalando las cnotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de estas Islas para atender á los gastos contra la filoxera.	2973
Publica los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas y Guardia Civil durante el mes de Febrero.	2974
Idem el repartimiento de las cantidades que han correspondido á los pueblos de partido Mahon por gastos carcelarios.	2974
DELEGACION DE HACIENDA.	
Anuncia haber quedado organizado en esta provincia el servicio económico del Estado.	2964
Publica estado demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños de minas de la provincia durante el 2.º trimestre de 1885-86.	2964
Idem id. id. id.	2966
Idem relacion de fincas de bienes Nacionales que las vencen pagarés durante el mes de Febrero.	2965
Anuncia haber acordado el pago de la mensualidad de Enero á las clases pasivas.	2965
Publica la comunicacion de la Direccion general de Impuestos encargando á los Señores Alcaldes presenten las cuentas de 1884-85 y hagan ingreso de las cédulas personales.	2966
Idem relacion de los contribuyentes que han resultado fallidos del año de 1885-86.	2974
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS	
Circular á los Sres. Alcaldes recordándoles el ingreso en Tesorería del 3.º trimestre de Consumos.	2965
Participa que en vista de la Instruccion vigente quedan sin curso legal las cédulas del año de 1884-85.	2965
Encarga á los Sres. Alcaldes ingresen en Tesorería el producto de las cédulas personales.	2965
Saca en arriendo el impuesto de Consumos de esta Ciudad para lo que resta del año y el de 1886-87.	2968
Anuncia haberse presentado solicitud para la adjudicacion de varios trozos de terreno ó nombre de Juan Nogués Pizá.	2968
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.	
Publica circular y varios modelos para el Impuesto sobre derechos Reales.	2974
BANCO DE ESPAÑA SECCION DE CONTRIBUCIONES.	
Anuncia las vacantes de Recaudadores para la 4.ª agrupacion de Palma y la 2.ª de Manacor.	2966
AGENCIA DE CONTRIBUCIONES	
Hace saber la providencia dictada contra los contribuyentes morosos.	2974
Idem id. id. sobre sal.	2974

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El de Palma anuncia haber resuelto admitir Bonos municipales en pago de arbitrios sobres carruages etc. etc. . . . 2964

El de Villa-carlos publica el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Octubre, Noviembre últimos. . . . 2964

El de Palma anuncia estar de manifiesto las listas electorales de Concejales. . . . 2965

El mismo anuncia el día que tendrá lugar la subasta para la construcción de 100 sepulturas en el Cementerio de esta Ciudad. . . . 2965

El mismo anuncia admitir Bonos municipales para pago de arbitrios municipales. . . . 2966

El de Pollensa publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre 1885. . . . 2967

El de Palma publica estado expresivo de la recaudación é inversión de fondos durante el trimestre 2.º de 1885-86 . . . 2967

El de la Puebla id. de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. . . . 2967

El de Pollensa publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre. . . . 2968

El de Villa-carlos anuncia por segunda vez la vacante de Médico titular. . . . 2969

El de Ciudadela anuncia estar de manifiesto el reparto del déficit de Consumos. . . . 2969

El de Santany publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. . . . 2969

El de Felanitx anuncia estar de manifiesto los planos y rasante de las calles del Mar y Son Pinar. . . . 2970

El de Ibiza publica el movimiento de fondos durante el 2.º trimestre del actual año económico. . . . 2970

El de la Puebla id. estado expresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. . . . 2970

El de Palma id. id. id. . . . 2971

El de Maria publica estado demostrativo de la inserción de fondos durante el 2.º trimestre de 1885-86. . . . 2971

El de Capdepera anuncia ha de proveerse una plaza de Celador. . . . 2974

El de Palma anuncia haber acordado no permitir construcción alguna en los arrabales sin que sea aprobado el plano. . . . 2974

El mismo anuncia estar de manifiesto el presupuesto ordinario de 1886-87. . . . 2974

JUZGADOS.

El de la Lonja saca á pública subasta varios muebles de D. Bernardo Obrador. . . . 2963

El mismo id. id. id. . . . 2963

El mismo id. una casa propia de D. Antonio Marroig y Benet. . . . 2963

El de Buenavista de Madrid saca á pública subasta el prédio nombrado «Betlem de Marina» situado en Artá. . . . 2963

El de la Catedral anuncia haberse presentado escrito para que se inscriba una finca á nombre de D.ª Concepcion Peña y otros. . . . 2964

El mismo vende la finca «Son

Tambó de D. José M.ª Vives Durán. . . . 2965

El mismo id. de una finca en la calle de los Olmos de don Pedro J. Pons y D. José Costa. . . . 2965

El de la Lonja llama al procesado José Antonio Agustín. . . . 2965

El de la Catedral anuncia haberse presentado escrito para que se inscriban varias fincas á nombre de D. Francisco y D. Pedro José Llampayas. . . . 2966

El mismo cita á Miguel Lliteras sobre testamentaria. . . . 2966

El mismo saca á subasta una finca en la falda de Bellver propia de D. Juan Bonnin Fuster. . . . 2966

El mismo llama á Guillermo Ramonell Sampol. . . . 2966

El de la Lonja llama á Jaime Pau y Ras sobre contrabando. . . . 2966

El mismo á D. Adalberto de Hevia y Lapuente sobre pago de cantidad. . . . 2966

El mismo publica una certificación del Escribano Tomás sobre los autos seguidos á nombre de D. Bernardo Cardell contra D. Jaime Pujol. . . . 2966

El mismo saca á subasta una casa de D. Francisco y don Pedro Asprer y Pastors situada en la calle de Danús. . . . 2967

El mismo id. la mitad indivisa del prédio Son Serra en Pollensa de D. Francisco de Asprer y Pastors. . . . 2967

El mismo id. id. una finca embargada á D. Juan y á D. Matías Mesquida y Cañellas. . . . 2967

El mismo llama á Maria Juan Ferrer sobre contrabando. . . . 2967

El de la Catedral cita á don Guillermo Clar y Caldés, como segundo hipotecario del prédio Son Danús. . . . 2967

El de Manacor llama á las personas que se creen dueñas de varias ropas y efectos ocupados á Apolonia Bonet. . . . 2967

El mismo llama á Pedro José Suau y Fullana. . . . 2967

El de Ibiza llama á Juan Noguera (a) de Can Toni Benet. . . . 2967

El de la Lonja saca á pública subasta la mitad de una casa en la calle de Danús propia de D. Pedro de Asprer y Pastors. . . . 2969

El mismo id. id. de varias piezas de ropa propias de D. Bernardo Obrador y Mut. . . . 2969

El de la Catedral llama á los que se consideren con derecho á los bienes de D.ª Juana Maria Marqués. . . . 2970

El mismo llama á los carabineros Vicentí Martí Gorriga y Pascual Usó Saura. . . . 2970

El mismo saca á pública subasta dos piezas de tierra propia de la herencia de Guillermo Bibiloni y Rigo. . . . 2970

El mismo llama al que fué Carabinero de esta Comandancia Pascual Mir y Saura. . . . 2971

El mismo hace saber la instancia presentada para que se inscriban varias fincas á nombre de Bartolomé Amengual y Coll. . . . 2971

El de Inca saca á pública subasta una finca propia de los herederos del difunto Julian Alemany y Capó. . . . 2971

El de la Lonja llama al rematado Pedro José Ordinas y Pons. . . . 2972

El de Gerona id. al carabine-ro Antonio García Pérez. . . . 2972

El de Manacor id. á los herederos de D. Salvador Valls Burguera y otros. . . . 2973

El de Ibiza cita y llama á José Planells Costa Plana. . . . 2973

El de la Lonja saca á pública subasta dos piezas de tela propias de D. Bernardor Obrador y Mut. . . . 2974

El mismo anuncia haberse presentado escrito para que se inscriban á nombre de D. Guillermo Alcover varias fincas situadas en Sóller. . . . 2974

JUZGADOS MUNICIPALES.

El de la Catedral publica los nacimientos y defunciones registrados durante la 3.ª decena de Enero. . . . 2967

El de Ibiza publica una certificación sobre el juicio verbal de faltas seguido contra Miguel Roig y Torrés. . . . 2968

El de la Lonja publica los nacimientos y defunciones registrados durante la 2.ª decena de Enero. . . . 2971

Idem id. id. durante la 3.ª id. . . . 2974

CEDULAS DE CITACION.

Por la Escribanía del Juzgado de Manacor se cita á Miguel Valls. . . . 2970

Por la de id. de la Catedral se cita á D. Francisco Terrasa y Pinilla y otros vecinos de Algaida para que comparezcan en el juicio oral que ha de celebrarse el 16 de Marzo. . . . 2970

FISCALIAS DE GUERRA y Marina.

La de Guerra de Palma llama al soldado Juan Riera Torres. . . . 2964

La del Depósito de embarque de Ultramar de Cádiz llama á los padres del soldado Salvador Bordoy Martin. . . . 2966

La de Guerra de Palma llama al sustituto Pedro Garcias Ferrer. . . . 2966

La del Depósito de embarque de Ultramar de Cádiz llama á los padres del soldado Salvador Bordoy Martin. . . . 2970

La de Marina de Palma llama á los que se creen dueños de varios bultos de tabaco aprehendidos por la barquilla «Concha». . . . 2974

COMANDANCIA DE MARINA.

Publica relacion de los individuos de la Inscripción marítima de esta Capital que cumplen 19 años en el presente. . . . 2968

Idem id. id. del Distrito de Andraitx. . . . 2968

Idem id. id. de la Brigada de Alcudia. . . . 2968

Idem id. id. id. de Felanitx. . . . 2968

Idem id. id. id. de Sóller. . . . 2968

Llama á las personas que deseen ser continuadas en la relacion para poseer la última memoria sobre la industria y legislación de Pesca. . . . 2960

COMISARIA DE GUERRA.

La de Barcelona anuncia ha de contratarse el servicio de transporte desde aquel puerto al de Melilla del personal, ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Navarra. . . . 2973

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCION DE SECCION DE PALMA.

Anuncia la subasta para la adquisición de 5000 postes telegráficos de varias dimensiones. . . . 2970

SUBDELEGACION DE SANIDAD DE FARMACIA DEL PARTIDO DE PALMA

Reproduce la R. O. fecha 16 de Junio en que prohíbe la venta de sustancias medicinales á los que no sean farmacéuticos. . . . 2974

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL del partido de Inca.

Publica relacion de las alteraciones de altas y bajas ocurridas durante el presente año de 1885. . . . 2963

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

Publica el resumen de servicios prestados durante el mes de Enero. . . . 2964

Cita á D. Gerónimo Pons y Marti. . . . 2969

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Anuncia han de ser provistas por concurso varias escuelas en la provincia de Gerona. . . . 2964

Idem id. id. provistas por oposicion en la provincia de Lérida. . . . 2964

Idem id. id. provistas por concurso en la de Baleares . . . 2968

Idem id. id. de ascenso en id. id. . . . 2968

Idem id. id. de traslado id. id. . . . 2968

Idem id. id. por concurso en la de Lérida. . . . 2968

Idem id. id. id. de ascenso en id. id. . . . 2968

Idem ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras en Gerona. . . . 2969

Idem provista por concurso una escuela en la provincia de Gerona. . . . 2969

Idem id. id. provistas por concurso en la misma provincia. . . . 2969

Idem por concurso de traslado en la provincia de Barcelona. . . . 2969

Idem id. id. por concurso en la misma provincia. . . . 2969

Hace una rectificación sobre la dotación de la Escuela de Balaguer. . . . 2969

Anuncia han de ser provistas por concurso de traslado en la provincia de Tarragona. . . . 2975

FERRO-CARRILES de Mallorca.

Convoca Junta general de señores Accionistas para el 26 del actual. . . . 2966

FERRO-CARRIL DE ALARÓ.

Convoca Junta general para el 22 del que rige. . . . 2965

Idem id. id. para el 4 de Marzo. . . . 2973

EL SEGURO MALLORQUIN.

Publica el Balance que comprende el 15.º ejercicio correspondiente al año 1885 . . . 2967

CRÉDITO BALEAR.

Convoca Junta general para el 7 de Marzo. . . . 2974

CAMBIO MALLORQUIN.

Publica la situación de la Sociedad en 31 de Diciembre último. . . . 2970

CENTRO FARMACÉUTICO.

Publica el Balance que comprende el 8.º ejercicio desde 1.º Enero al 31 Diciembre 1885. . . . 2970

SOCIEDAD INDUSTRIAL Algodonera Mallorquina.

Convoca Junta general de Señores accionistas para el 27 del actual. . . . 2972

BANCO DE PRESTAMOS y Caja de Ahorros.

Publica el balance general que corresponde el año 1876. . . . 2965

Anuncia quedar abierto el pago del dividendo activo. . . . 2965

CAJA DE AHORROS Y MONTE de Piedad de las Baleares.

Convoca Junta general para el 7 de Febrero. . . . 2965

SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR.

Anuncia el cobro 7.º dividendo pasivo. . . . 2967

Publica la situación de la Sociedad en 31 Diciembre de 1885. . . . 2967

COMPAÑIA CURTIDORA É INDUSTRIAL.

Convoca Junta de Sres. Accionistas para el 28 del corriente. . . . 2968

LA SOLIDEZ (SOLLER.)

Convoca Junta general para el 21 del corriente. . . . 2975